



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC21S160

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO DC21S160** PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021" (IMSS BIENESTAR), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ MARCOS CHAVEZ VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 30 de marzo de 2021 "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006000993-E3-2021**, con una vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2021.
- II.- En la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO**, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición y suministro de combustible, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

### DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC21S160

inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Por lo que respecta a la existencia de los recursos presupuestales para el periodo comprendido del 01 de enero al 14 de marzo de 2022, se estará en términos de lo dispuesto en el artículo 92 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, quedará sujeto el ejercicio y pago del presente instrumento jurídico a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente del año 2022.

I.3.- Por oficio número 59-54-81-61-0722/4290 de fecha 27 de diciembre de 2021, recibido el mismo día, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de "EL INSTITUTO", solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para realizar la ampliación en la vigencia del contrato hasta el 14 de marzo de 2022, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número DVCSA/ 09 52 84 14E2/15006/2021 sin fecha, recibido el 21 de diciembre de 2021, la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos dependiente de la Coordinación Técnica de Servicios Generales de "EL INSTITUTO", en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 92 de su Reglamento, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para realizar la ampliación en la vigencia del contrato hasta el 14 de marzo de 2022, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/12823 de fecha 30 de diciembre de 2021, recibido el 31 del mismo mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.6.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar, en su calidad de representante común de los Administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 14 de marzo de 2022.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC21S160

II.1.- Mediante escrito de fecha 28 de diciembre de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la ampliación en la vigencia al 14 de marzo de 2022, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a **"EL INSTITUTO"** los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- **"LAS PARTES"** declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en modificar la vigencia del contrato hasta el 14 de marzo de 2022, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto la cláusula segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de abril del 2021 y hasta el 14 de marzo de 2022.

...

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC21S160**

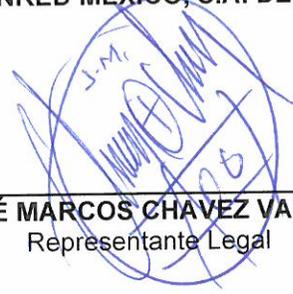
México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de diciembre de 2021**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**  
Apoderada Legal

**“EL PROVEEDOR”  
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. JOSÉ MARCOS CHAVEZ VALENCIA**  
Representante Legal

**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS  
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ADOLFÓ SANDOVAL ROMERO**  
Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura del  
Programa IMSS-Bienestar

  
  
RRSR/HR/JMHN

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
DC21S160

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **08** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

JMHN - CMJ



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de  
Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística



Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/12823

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2021

Lic. Humberto Rincón Juárez  
Titular de la División de Contratos  
**Presente**

Por este conducto me permito remitirle el diverso número DVCSA/09528414E2/15480/2021 y sus respectivos anexos, recibidos con fecha 30 de diciembre del año en curso, a través del cual la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, solicita convenio modificatorio al Contrato número DC21S160 celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa Edenred México, S.A. de C.V., para su trámite correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Elia Sandra Valles Galeana  
Titular de la División

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PLANEACIÓN Y CONTRATOS  
★ 31 DIC 2021 ★  
**RECIBIDO**  
DIVISION DE CONTRATOS

Recibido

Con copia:

Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (\*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández.- Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos. (\*)

(\*) Se envía copia por "SICGC"

rmlL

**SIN TEXTO**

---



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales  
División de Viáticos, Correspondencia  
y Servicios Administrativos



TV se aplica via en un y plazo  
CLÁUSULAS 7TA y 5ª

Of N° DVCSA/09 52 84 14E2/15006 /2021

Ciudad de México,

Debe decir Dice  
**Mtro. Aunard Agustín de la Rocha White**  
Titular de la Coordinación de Adquisición y  
Contratación de Servicios  
Presente



Hago referencia al contrato número **DC215160** celebrado con el proveedor **Edenred México, S.A. de C.V.**, cuyo objeto es el **Servicio de la Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos, para el ejercicio fiscal 2021**, que de acuerdo a lo estipulado en la **Cláusula Décima Segunda** señala lo siguiente:

**“DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumplan con lo siguiente:

- a) Que el precio de los bienes, arrendamientos o servicios, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.
- b) La fecha de inicio de **“EL SERVICIO”** correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.
- c) Que el incremento sea debidamente justificado y autorizado por **“EL INSTITUTO”**.
- d) Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

Las modificaciones que se realicen al presente contrato deberán pactarse de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, y deberá ajustarse la garantía otorgada en monto, plazo o vigencia según corresponda.

Al respecto, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleve a cabo la formalización de convenio modificatorio número uno al contrato en mención, para lo cual me permito anexar los documentos que se enuncian a continuación:

- Original de escrito de Justificación que da sustento a la solicitud de convenio modificatorio.
- Copia simple del oficio dirigido al Representante Legal de la empresa Edenred México, S.A. de C.V., mediante del cual se hace de su conocimiento la necesidad de elaborar el convenio modificatorio, requiriendo su anuencia.

Copia simple del escrito mediante el cual el Representante Legal de la empresa Edenred México, S.A. de C.V., acepta la firma del convenio modificatorio.

- Copia del Dictamen Presupuestal Previo No. 0000000258-2022

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales  
División de Viáticos, Correspondencia  
y Servicios Administrativos



Lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP, 91 y 92 de su reglamento.

Segura de su pronta y valiosa intervención, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández**  
Titular de la División

Copia por Sistema:

- C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo.- Coordinador Técnico de Servicios Generales.

SAA



**Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Número 1 del Contrato Numero DC21S160 "Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos para el ejercicio 2021"**

**Antecedentes**

- A. Con fecha 1 de marzo del 2021, el Director General de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público notificó a través del oficio número OM/UCCP/C/2021/03/089 a "EL PROVEEDOR" el Acta de Fallo de fecha 1 de marzo de 2021 emitida por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006000993-E3-2021
- B. Con fecha 30 de marzo del 2021, se celebró con la empresa **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el contrato No. **DC21S160**, cuyo objeto es la "Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos para el ejercicio 2021" (IMSS-BIENESTAR), de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E3-2021, con una vigencia contractual a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre del 2021, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en el anexo numero 1 (uno) del contrato citado.
- C. En virtud de que el proceso de contratación está próximo a agotarse, teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad y no interrumpir la prestación de este importante servicio, es necesario celebrar un primer convenio modificatorio para ampliar por la vigencia el contrato, para lo cual con fecha 27 de diciembre de 2021, mediante Oficio N° 59-54-81-61-0722/4290 se solicitó al proveedor Edenred México, S.A. de C.V., lo siguiente:

*"...toda vez que este Instituto tiene la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio, le agradeceré comunicar a esta Coordinación de Finanzas e Infraestructura a mi cargo, si su representada está en posibilidad de celebrar convenio modificatorio al contrato que nos ocupa, para la ampliación de vigencia y plazo hasta el 14 de marzo de 2022" (Anexo 1)*



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD DEL PROGRAMA  
IMSS-BIENESTAR



D. Con fecha 28 de diciembre del 2021, el proveedor **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**, dio respuesta a la solicitud del Instituto, para lo cual presentó un escrito en el que manifestó, lo siguiente:

*"...damos anuencia para celebrar el convenio modificatorio, para la ampliación de vigencia al 14 de marzo 2022 del contrato DC21S160. Los demás términos, condiciones y precio establecidos en el contrato mencionado continua sin cambios..." (Anexo 2)*

### Causas justificadas

Al tener identificado el objeto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, se han implementado todas y cada una de las actividades que conllevan al otorgamiento del servicio, utilizando los recursos que se asignan para cumplir con los compromisos derivados del desempeño de sus actividades. Para el caso que nos ocupa, me permito señalar que el "Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional a través de monederos electrónicos para el ejercicio fiscal 2021 (IMSS-BIENESTAR)", es un servicio fundamental para el funcionamiento de los vehículos, para estar en condiciones del traslado de insumos y medicamentos a los diferentes Órganos de Operación Administrativa, Hospitales Rurales en las que el Programa tiene presencia.

Por lo anterior, se requiere elaborar y formalizar un convenio modificatorio número uno al Contrato No. **DC21S160** para ampliar la vigencia del contrato.

En cumplimiento al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, por un importe de \$1,440,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Servicio de combustible para vehículos administrativos adscritos a la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.

### Fundamento Legal

La presente justificación se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP, 91 y 92 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:



**LAASSP**

*"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.*

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello.*

*Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."*

**RLAASSP**

*"Artículo 91. En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.*

*Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o*



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



UNIDAD DEL PROGRAMA  
IMSS-BIENESTAR



*causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo..."*

**"Artículo 92.** *Las modificaciones, por ampliación de vigencia, de contratos de arrendamiento de bienes, de prestación de servicios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud, que requieran de continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que terminaría su vigencia original, no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, y el arrendamiento de bienes o prestación de servicios resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, o en su caso, los insumos para la salud sean necesarios para garantizar la misma. El ejercicio y pago de dichas contrataciones, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los bienes, arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación, será igual al pactado originalmente..."*

Aunado a lo anterior, el instrumento jurídico de origen en su **DÉCIMA SEGUNDA** establece lo siguiente:

**"DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** *De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal...*

*...Las modificación que se realicen al presente contrato deberán pactarse de común acuerdo entre "LAS PARTES", se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, y deberá ajustarse la garantía otorgada en monto plazo o vigencia según corresponda".*



**Conclusión**

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato en lo conducente, respecto a la cláusula segunda vigencia, con base a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente y al dice y debe decir lo siguiente:

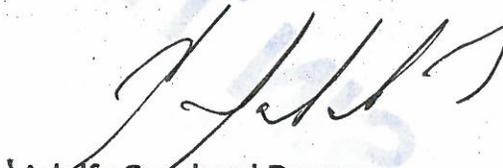
**Dice:**

**SEGUNDA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** acuerdan la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Debe decir:**

**SEGUNDA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** acuerdan la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de abril del 2021 y hasta el 14 de marzo del 2022.

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de diciembre del 2021.



Adolfo Sandoval Romero  
Coordinador de Finanzas e Infraestructura

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**EN TEXTO**



Ciudad de México, a 28 de diciembre del.2021.

**ADOLFO SANDOVAL ROMERO**  
**COORDINADOR DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**  
**IMSS - BIENESTAR**  
Presente

Asunto: Respuesta Oficio No. 59-54-81-61-0722/4290

Me refiero al oficio No. 59-54-81-61-0722/4290 de fecha 27 de diciembre de 2021, ampliación de vigencia del contrato DC21S160, **Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos, para el ejercicio fiscal 2021**, (IMSS BIENESTAR) suministro de combustible mediante monedero electrónico, celebrado entre EDENRED MÉXICO, S.A. de C.V., y el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la LAASSP, 91 y 92 de su reglamento.

Al respecto manifestamos nuestra ANUENCIA para que sea ampliado el plazo de vigencia de acuerdo con lo siguiente:

Dice:

SEGUNDA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Debe decir:

SEGUNDA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 14 de marzo de 2022.

Los demás términos y condiciones establecidos en el contrato mencionado continúan sin cambio.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

José Marcos Chávez Valencia  
Representante Legal de  
Edenred México, S.A. de C.V.



Edenred México S.A DE C.V., Lago Rodolfo 29 Col. Granada. Ciudad de México C.P.11520

www.edenred.com.mx

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**